

Manifiesto de los Arquitectos de Santander

Los arquitectos participantes en el Foro sobre la Globalización de la Arquitectura, Mercado Internacional, Práctica Profesional y Educación, convocados por la Sociedad Colombiana de Arquitectos, Regional Santander y la Facultad de Arquitectura de la Universidad Santo Tomás de Bucaramanga, el 14 y 15 de Mayo de 2002, ante las estrategias para lograr el ajuste de los Servicios Profesionales de Arquitectura a los requerimientos de las Políticas Neoliberales del Estado Colombiano, que pretende la puesta en marcha de sistemas de control a la enseñanza y a la práctica de la arquitectura en el país por medio de tres instrumentos: Los Exámenes de Estado, la Práctica profesional Obligatoria en el Pregrado y en el posgrado para solicitar la matrícula profesional y finalmente la certificación de las matrículas profesionales vigentes por el Consejo Nacional Profesional de la Arquitectura y profesiones auxiliares, manifestamos:

·1- Los derechos fundamentales y garantías sociales de los arquitectos colombianos están siendo negados en los procesos de globalización neoliberal que adquieren una expresión particular en las políticas de exámenes de Estado, clasificación, categorización, restricción del ejercicio profesional, prácticas profesionales en pregrado y la apertura a la competencia desigual e inequitativa.

·2- Los títulos profesionales otorgados por instituciones universitarias en ejercicio de su labor educativa, dentro de los marcos legales establecidos, son derechos adquiridos y reconocidos constitucionalmente que ninguna ley o decreto pueden poner en discusión.

·3- Ni el Estado, ni entidad alguna, con posterioridad a la expedición de títulos profesionales de arquitecto, es un evaluador legítimo del saber profesional, cuyo alcance no puede ser homogeneizado bajo un pensamiento único, orientado a los intereses del mercado y del capital.

·4- El Consejo Profesional, como institución del Estado, no debe estar encargado de la evaluación de profesionales; la evaluación es una labor eminentemente académica y sólo justificable en el pregrado. La universidad no debe convertirse en la institución forjadora de súbditos del capital financiero internacional y la reproductora del pensamiento único de los tecnócratas. El ejercicio profesional no puede ser el panóptico en el que el arquitecto permanece prisionero y el Consejo Profesional lo vigila y lo castiga.

·5- El mecanismo de los Exámenes de Estado es el comienzo de un nuevo fascismo, en el que se ejerce sobre el pensamiento de los arquitectos el poder absoluto del Estado. El Estado no tiene argumentos que puedan justificar lo que significa dejar el ejercicio de la arquitectura en sus manos o en las del mercado.

·6- Los caóticos resultados de las acciones sobre la ciudad y el hábitat, en las que las fuerzas del mercado y el capital no han permitido la concreción de un auténtico saber arquitectónico, no justifican la crítica del saber de los arquitectos, sino la crítica del poder absoluto de las fuerzas del mercado y el capital.

·7- El saber arquitectónico se manifiesta como la dimensión estética del Arquitecto. Los Exámenes de Estado no pueden pretender ser un instrumento de legitimación de los profesionales y a través de ellos de las universidades de las que provienen. No es el Estado el que posee el saber arquitectónico para poder legitimar a los arquitectos y a la academia, es la academia la que puede legitimar al Estado.

·8- Los Exámenes de Estado son un dispositivo de vigilancia y control del Pensamiento Único, que pretende ajustar la enseñanza y la práctica de la arquitectura a las necesidades del capital financiero internacional y de las empresas multinacionales, que requieren personal con las habilidades, destrezas y competencias que los hagan dependientes, obedientes, conformes y reproductores del sistema.

- 9· *El arquitecto es un hombre, no es una cosa a la que se le pueden aplicar las técnicas de control de calidad que se aplica a las mercancías en la industria, y así no se ajuste a los requerimientos del capital no se le puede tratar como un instrumento desechable.*
- 10· *La profesión de arquitecto es algo que imprime carácter al hombre y no es algo que pueda depender de la voluntad de los tecnócratas del Estado, del Consejo Profesional, o de comisión examinadora alguna.*
- 11· *La vida profesional no puede depender de políticas de control de la población de arquitectos. El arquitecto no puede depender de los mercados de valores, de las fluctuaciones de la bolsa o de la decisión del capital.*
- 12· *Consideramos que los Exámenes de Estado son mecanismos de limpieza social y de control de la población profesional. Los Exámenes de estado no pueden ser la «Solución Final» para los 37.000 arquitectos colombianos.*
- 13· *La forma como los arquitectos afrontemos la globalización debe estar sujeta a consensos y acuerdos legítimos entre los diferentes actores nacionales y no sujeta a políticas impuestas por organismos internacionales.*
- 14· *La búsqueda de las alternativas de participación justas, equitativas y democráticas que requieren los arquitectos deben estar encaminadas a la producción de conocimiento crítico de la realidad colombiana. A la reestructuración de la política y ética de los arquitectos en función de la sociedad. Al cambio cultural y creación de espacios y medios de comunicación. Al poder de representación y participación activa de los arquitectos en los procesos de desarrollo.*
- 15· *El fortalecimiento de la competitividad de los arquitectos colombianos ante la globalización se logra a partir de: El análisis sistemático y permanente de la postura política de las instituciones que nos representan. La visión crítica del país que percibimos y podemos cambiar. El conocimiento de la realidad y sus posibilidades. La búsqueda permanente de alternativas de solución para no repetir esquemas. La búsqueda y creación de proyectos de conciencia colectiva. La postura crítica ante el tipo de fragmentación de la identidad personal y colectiva que plantea la globalización de la profesión.*
- 16· *Las políticas neoliberales, de reciente configuración, han permitido generar una opinión ingenua y favorable frente a las bondades del libre comercio de los servicios profesionales de arquitectura y han creado la ilusión de un mayor protagonismo del arquitecto colombiano en el mercado internacional, sin hacer un análisis responsable de las consecuencias que esto implica para los 37.000 arquitectos colombianos, para las economías internas y para el nivel de vida de la población colombiana.*
- 17· *La Ley 30, en un corto tiempo, permitió ampliar la cobertura de la educación superior y la creación de instituciones sin los respectivos estudios que justificaran el incremento de profesionales. Ahora el Estado trata de remediar la saturación del mercado profesional por medio de mecanismos de vigilancia y control burocrático que vulneran los derechos adquiridos de los arquitectos y ponen en peligro sus derechos y garantías sociales.*
- 18· *Entendemos por práctica académica, la que se realiza en el pregrado, que es complementaria a la teoría. Entendemos por práctica profesional aquella que se realiza una vez obtenido el título y la matrícula profesional. Reconocemos que la práctica académica es un elemento fundamental del proceso de formación profesional del arquitecto, pero esta deberá ser una responsabilidad de las Universidades, en ningún caso podrá ser realizada por las empresas o entes estatales ajenos al ejercicio académico.*

·19· *No aceptamos que el ejercicio profesional de la arquitectura sea ejecutado por los estudiantes como práctica académica antes de terminar formalmente su carrera de pregrado, puesto que como la ley lo indica, la práctica de la profesión sólo puede ser ejercida por profesionales graduados y matriculados.*

·20· *Reclamamos de la Sociedad Colombiana de Arquitectos (S.C.A) un pronunciamiento oficial en torno a los planteamientos formulados desde el Estado, a través del Consejo Profesional Nacional de Arquitectos y Profesiones Afines, establecido mediante la Ley 435 del 10 de febrero de 1998.*

·21· *Exigimos, que en cumplimiento del derecho a la información y del derecho de petición, se haga público el proyecto que pretende imponer la práctica profesional en el pregrado y los exámenes de estado para profesionales y que todos los afectados podamos participar activamente en la construcción de consensos y acuerdos legítimos, antes de que este proyecto absurdo se convierta en ley, decreto, acuerdo o convenio internacional.*

Bucaramanga, Mayo 15 de 2002.

